

*Nota de S. Guillerm
Reyna - para redactar
un programa de trabajo
presentado a la Comisaria
del desarrollo - febrero 1966.*

NOTAS PARA LA PREPARACION DE UN GUION DE TRABAJO

PONENTE: GUILLERMO DE REYNA

0. PREAMBULO

La extrema amplitud del tema que nos ocupa, exige en primer término acotarlo dentro de los límites precisos y concretos, toda vez que la extensión del mismo, abarca en realidad, la totalidad de los enunciados que comprende el Plan de Desarrollo. Por todo ello, nos limitaremos a tener en cuenta para nuestro esquema de trabajo, primordialmente, los puntos comprendidos en el capítulo XI del Anteproyecto de Directrices del II Plan de Desarrollo, elaborado por la Comisaría de éste, si bien extendiéndonos a otros aspectos de Política Social, de Educación y de Vivienda, que estimamos insoslayables dentro de la tarea que nos compete.

En su virtud, se proponen los siguientes puntos generales.

I. POLITICA DE ORDENACION DEL TRABAJO

I.1. SALARIO INTERPROFESIONAL

Salarios mínimos interprofesionales de ámbito nacional por categorías básicas establecidas por el Gobierno, y coincidentes con las que existan a efectos de cotización por Seguros Sociales. Se establecerá una periódica revisión de la cuantía de los salarios, tanto interprofesional como profesionales, la cual se llevará a efecto anualmente, a fin de que aquéllos puedan incrementarse, en la misma proporción en que se haya aumentado el coste de vida, verificándose asimismo una revisión cuatrienal, que permita participar a los trabajadores en los aumentos obtenidos en la Renta Nacional, y que, además, corrija y nivele paulatinamente, la proporción en que cada uno deba participar en ella, a fin de obtener una más justa distribución de dicha Renta.

I.2. ORDENANZAS LABORALES

Como primer paso para el establecimiento de un Código General de Trabajo, se propugna la unificación de las reglamentaciones laborales existentes, en un sistema de Ordenanzas Laborales para las grandes ramas de producción, que especialmente habrán de fijar el nomenclator de actividades que comprendan y la definición, calificación y valoración de los diversos puestos de trabajo.

I.3 NECESIDAD DE UNA NUEVA LEY DE CONVENIOS

Nueva Ley de Convenios Colectivos Sindicales basada en la libertad de convenir y el respeto a la voluntad de las partes - para la iniciación de los mismos, sea cual sea su ámbito. A tal efecto, la mecánica de iniciación de cada Convenio, será la siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1º.- Empresa, parte de ella (Grupos o Secciones) e Interprovinciales de Empresa. | 1º.- La representación empresarial o la de los trabajadores en la empresa. |
| 2º.- Local o Comarcal. | 2º.- Las Juntas Locales Social o Económica de los pueblos o comarcas correspondientes. |
| 3º.- Provincial o Interprovincial. | 3º.- Las Juntas Provinciales Sociales y Económicas de uno o varios Sindicatos Provinciales, según se pretenda de carácter provincial o interprovincial. |
| 4º.- Nacional o Intersindical. | 4º.- Las Juntas Nacionales Sociales o Económicas de uno o varios Sindicatos Nacionales. |

Todo nuevo Convenio entrará en vigor al día siguiente del vencimiento del anterior, y deberá tener validez una vez firmado por las partes.

Los Convenios habrán de atenerse a un plazo de vigencia uniforme fijado por la Ley.

I.4. CODIGO DE TRABAJO

Código General del Trabajo en el cual se refundan las distintas leyes que se aplican con carácter general, y dentro de tal propósito, muy especialmente y con carácter de urgencia, la inmediata publicación de una Ley de Contrato de Aprendizaje que regule todos los problemas de iniciación al trabajo en su doble aspecto, de formación profesional del aprendiz y de capacitación del obrero adulto; reconocimiento a efectos laborales, de los títulos oficiales actualmente existentes y regulación de los diplomas de Formación Profesional Intensiva o Acelerada que se expidan, así como calificación profesional que lleven aparejada.

II POLITICA DE PROMOCION SOCIAL FINANCIERA

II.1. FONDO NACIONAL DE PARTICIPACION FINANCIERA

Liquidación de los saldos existentes a favor de las Mutua

lidades Laborales, al momento de la puesta en marcha del nuevo Régimen de Seguridad Social, y liberación de los mismos, de forma - que constituyan la base de una gran Fondo Nacional de participación financiera de los trabajadores en la Industria.

II.2. ACCIONES DE EMPRESAS NACIONALES

Conversión en acciones de las obligaciones de Empresas Nacionales, suscritas por las Mutualidades Laborales, concentrando dichas acciones en el menor número posible de Empresas, a fin de - que puedan constituir una fuerte base de participación de capital popular dentro de ellas.

II.3. LIBERTAD DE INVERSION DE LAS MUTUAS DE PREVISION SOCIAL

Derogación de las limitaciones de inversión establecidas para los fondos de reserva de las diversas mutuas y mutualidades de previsión social actualmente existentes, sustituyéndolas - por otro sistema de garantía, contra posibles inversiones de carácter especulativo o arriesgado.

II.4. REFORMA DE LA LEGISLACION DE COOPERATIVAS

Reforma de nuestra vigente legislación de cooperativas con arreglo a los siguientes principios:

Exigencia de la condición de cooperativista a todos - cuantos trabajen en una Cooperativa, las cuales no podrá tener - personal asalariado.

Posibilidad de admisión de cooperativistas, con aportaciones diferentes, de forma que, aunque la participación que les corresponda, en los beneficios de las cooperativas, pueda ser así mismo proporcionalmente distinta, dicha referencia (meramente económica) no trascienda al campo de la soberanía de los cooperativistas, cuyos votos gozarán siempre de igual valor decisivo, aun que no representen el mismo valor económico.

Libertad de concurrencia al mercado de capitales, para el financiamiento del desarrollo y ampliación de las cooperativas, toda vez que no es posible ni justo, confiarlos exclusivamente a la autofinanciación.

II.5. LA EMPRESA NACIONAL COMO INSTRUMENTO DE PROMOCION SOCIAL

La Empresa Nacional, habrá de orientarse preferentemente, como instrumento de promoción social, a fin de que dentro de ella tengan pleno desarrollo y aplicación la cogestión; la efectiva participación en beneficios de los trabajadores y el acceso a la propiedad de las mismas, a través de un sistema de accionariado obrero. Caso de enajenación deberá otorgarse prioridad para su adquisición, a los Fondos Nacionales de participación financiera de

los trabajadores en la Industria, que en el presente título se pro
pugnan.

II.6. FONDO SOCIAL DE EMPRESAS

Creación de un Fondo de Participación Social en las Em-
presas, constituido por una masa de bienes aportados por ésta y -
por los trabajadores, cuyo disfrute corresponderá a los obreros, -
no en concepto de ampliación de salario, sino en el de constitu-
ción de capital.

El patrimonio del Fondo de Participación Social, será -
completamente ajeno al patrimonio de la empresa y constituirá un -
todo indivisible, propiedad del conjunto de los trabajadores en -
ella empleados. Estará exento de cotización de Seguros Sociales; -
gozará de régimen análogo al establecido para las Fundaciones Labo
rales y será deducible para la empresa, a efectos fiscales, en con
cepto de gastos.

El Fondo de Participación Social, deberá entroncarse e
incluso sustituir al sistema de Fundaciones Laborales.

II.7. EL SALARIO DE INVERSION

Se establecerá el salario de inversión como medio de fi
nanciar y nutrir el Fondo de Participación Social y los demás sis-
temas que se arbitren, para fomentar el Accionariado Obrero y la -
participación financiera de los trabajadores en la empresa.

II.8. REFORMA DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de la Ley de Sociedades Anónimas, orientada al
logro de una más eficaz cogestión y de una efectiva participación
en beneficios, a través de un mejor conocimiento de los resultados
de gestión, que permitan fiscalizar ésta, otorgando a los trabaja-
dores, en forma análoga a la concedida a los accionistas minorita-
rios, las garantías públicas necesarias para salvaguardar sus inte
reses y garantizar su derecho a percibir una participación real -
(la que sea), en los beneficios de las empresas.

III. POLITICA FISCAL DE PROMOCION SOCIAL

III.1. EL IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTO DEL TRABAJO PERSONAL

Revisar la actual base impositiva del Impuesto sobre el
Rendimiento del Trabajo Personal, a fin de establecer una sustan-
cial elevación del mínimo exento, que cuando menos, entendemos de-
be establecerse en la cifra de 60.000 pesetas, siempre que dicha -
percepción se acredite mediante contrato de Trabajo.

III.2. REGIMEN DE CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Por no estimar conveniente la asignación automática de porcentajes de recaudación a fines determinados (confundiendo los ingresos por contribuciones e impuestos, con los correspondientes a tasas remuneradoras de servicios) y por considerar regresivo el actual Régimen de Contribución sobre la Renta, se propugna la reforma de éste, en forma análoga a la establecida por el sistema anterior al actualmente vigente, aunque corregido con arreglo a los índices de devaluación de la moneda.

IV. FORMACION PROFESIONAL

IV.1. FORMACION PROFESIONAL Y ENSEÑANZA

La formación profesional debe considerarse preferentemente como "enseñanza" profesional cuya gran función educadora ha sido plenamente acreditada por la experiencia. En consecuencia, - la formación manual no puede considerarse sólo como estrecha preparación para un oficio, sino como educación general para el trabajo. La idea misma de que en las enseñanzas de tipo medio exista una enseñanza profesional y una enseñanza estrictamente cultural, es una idea falsa. La técnica, por elemental que sea, es parte de la cultura y no hay cultura sin base técnica; lo contrario representa caer en un "bachilleratismo" desequilibrado.

IV.2. ESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL

En consecuencia, se estima acertada la vigente estructuración de las enseñanzas profesionales establecida por el Ministerio de Educación Nacional para los grados de oficial industrial y maestro industrial. Por tanto, debe desarrollarse y fomentarse la valoración social y académica de dichas enseñanzas profesionales, reforzando su entronque y correlación con los restantes grados de la enseñanza, así como su directo acceso a los estudios superiores, especialmente de carácter técnico.

IV.3. CUADRO DE ESTUDIOS

De acuerdo con tal criterio se estima urgente completar el cuadro de los estudios existentes en la actualidad y que en lo que respecta al sector asignado a esta Comisión se limitan a los siguientes:

Grado de Oficial

Rama de la madera: Especialidades: 1) ebanista carpintero; 2) carpintero de ribera.

Rama textil: Especialidades: 1) hilador; 2) tejedor.

Rama de corte y confección: Sección de confección industrial. Especialidades: 1) camisería y afines; 2) sastrería

de caballero; 3) lencería y ropa de niño.

Rama de la piel: Especialidades: 1) zapatero; 2) guarnecedor; 3) cortador patronista modelista.

Grado de Maestría

Rama de la madera: Maestría de la madera.

Rama textil: 1) Maestría de hilados; 2) Maestría de tejidos.

Asimismo, se hace indispensable completar los centros existentes cuya distribución figura en el adjunto anexo.

IV.4. FORMACION PROFESIONAL ACELERADA E INTENSIVA

La formación profesional acelerada y la formación profesional intensiva, deberán incrementarse orientándolas especialmente hacia la reconversión profesional.

Asimismo, deberán comprobarse con el máximo rigor, los resultados obtenidos en el número y calidad de especialistas que hayan sido formados, partiendo de la base del mero peonaje.

IV.5. UNIVERSIDADES LABORALES

Las cuantiosas inversiones realizadas en las Universidades Laborales y el elevado coste de los estudios internos realizados en las mismas, aconseja dedicarlas a grados de enseñanza de más alto nivel.

En su virtud, se tenderá a que en ellas se estudie exclusivamente el grado de maestría industrial y el de ingeniería técnica, suprimiéndose paulatinamente los actuales estudios del grado de oficial que en ellas se imparten.

V. POLITICA DE POBLACION

V.1. LA POLITICA DE VIVIENDAS.

La Política de Viviendas, ha de ser primordialmente considerada como Política de Población. En tal sentido, es función indeclinable del Estado, la urbanización y construcción de polígonos de población.

V.2. EL SISTEMA DE EXPROPIACIONES

El sistema de expropiación de terrenos para urbanización y posterior venta (o subasta) de solares, debe ser proscrito, por cuanto contribuye al desarrollo de la especulación del suelo.

V.2. LOS ORGANISMOS PUBLICOS Y LA ESPECULACION DEL SUELO

La financiación de los Organismo públicos constructores de viviendas, no podrá efectuarse a través de la venta de solares por dichos Organismos.

V.3. LA CONSTRUCCION PRIVADA DE VIVIENDAS

La construcción privada habrá de orientarse preferentemente a través de cooperativas de Viviendas.

VI. POLITICA DEL OCIO Y FOMENTO DE TIEMPOS LIBRES

VI.1. PERIODOS DE DESCANSO

La economía pedirá al obrero que se identifique menos con una especialidad (la cual puede cambiar) que con un tipo general de trabajo; con un equipo y finalmente con una firma determinada.

Se asiste, pues, a una inversión del valor económico de lo técnico y de lo humano. Desde ahora, como lo hacían notar Edwards y Richey, "en muchas ocupaciones es tan importante para el trabajador tener una personalidad sana y bien equilibrada, como el tener habilidad o conocimientos técnicos".

En consecuencia, la formación cultural; social; política; e incluso moral, de los trabajadores, requiere inexcusablemente que éstos puedan disponer de períodos más largos de descanso.

VI.2. LA JORNADA DEL SABADO

Diversos motivos, tanto físicos como psicológicos, entre los que no cabe descartar la fatiga del trabajador, son causa de que los actuales rendimientos de la jornada del sábado resulten notablemente limitados. En su virtud se tenderá gradualmente a declarar festivo el día del sábado, a fin de que la unión de esta fiesta con la del domingo, permita la programación de ciclos de turismo social o de formación cultural, que redunden en el mejor nivel de las masas obreras.

VI.3. CALENDARIO DE VACACIONES

Se procurará distribuir a lo largo del año, el disfrute de los períodos de vacaciones, a fin de evitar su exclusiva concentración dentro de los meses del verano. A tal efecto, parece aconsejable primar con períodos de vacación más largos, a los que tengan lugar fuera de dicha época.

VI.4. DESCONGESTION DE LOS TRANSPORTES PUBLICOS

Deberá acometerse una ágil política de horarios que per-

mita la descongestión de los servicios públicos de transporte y facilite la realización de sus gestiones privadas a todo el personal asalariado. En tal sentido, se propugnan, al menos, tres grandes grupos de actividades, cuyas horas de entrada y salida del trabajo deberán ser debidamente escalonadas. Tales grupos, son: Industria, Comercio y oficinas públicas y privadas.

Las actividades de carga y descarga que tengan por objeto el reparto de mercancías, en los grandes núcleos de población, se realizarán en jornada nocturna.

VI.5. HORARIOS DE COMERCIO

Sin perjuicio de la debida vigilancia que garantice los derechos concedidos a los trabajadores por la vigente legislación y mediante la imposición, por otra parte, de los recargos fiscales que correspondan, se permitirá que los horarios del Comercio, sean prolongados durante las primeras horas de la noche.

VII. FUNCION POLITICA DE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS SINDICALES

VII.1. INTERVENCION EN LOS PROBLEMAS GENERALES

Se tenderá a asegurar, fomentar y perfeccionar, la actividad política de las representaciones sindicales, arbitrando los medios necesarios para su más completa preparación general, en los problemas fundamentales del país.

VII.2. REPRESENTACION DE LOS TECNICOS

Deberá replantearse la representación asignada a los técnicos titulados dentro de los cuadros de las representaciones sindicales, de las que virtualmente se hallan eliminados de hecho.

VII.3. REPRESENTACION DE LOS FUNCIONARIOS

Los actuales sistemas de representación corporativa no incluyen específicamente la valiosa representación de los funcionarios públicos y sindicales, dentro de las Cortes, así como en los Ayuntamientos y Diputaciones, por lo cual habrá de procurarse, corregir debidamente tal anomalía.